



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No.

2

3

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC

6

CIA. LTDA.

7

QUE OTORGAN

8

ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA, y

9

MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO

10

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD

11

Di 4 Copias

12

fs

13

14

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15

República del Ecuador, hoy día viernes primero (1) de julio del

16

año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

17

DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO, comparecen los

18

señores: ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA, casado; y

19

MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO, divorciada; los

20

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

21

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente

22

capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer

23

doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía

24

cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias

25

fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este

26

instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura

27

pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor

28

literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste
2 el contrato de compañía limitada que se contiene en las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen para
4 otorgar la presente escritura pública el señor ANDRES CRISTIAN
5 ROJAS LOZA; mayor de edad, casado; empleado privado; y
6 MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO; mayor de edad,
7 divorciada, empleada privada. Los dos de nacionalidad ecuatoriana
8 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para
9 obligarse y para contratar y ejercer el comercio. SEGUNDA.-
10 VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran que
11 es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye
12 mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de
13 socios fundadores de la compañía los comparecientes que otorgan
14 la presente escritura pública. TERCERA.- REGIMEN
15 NORMATIVO: los fundadores expresan que la compañía limitada
16 que constituyen se rige por la ley de compañías y por las demás
17 leyes de la república del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por
18 el estatuto que se inserta a continuación: CUARTA.- ESTATUTO:
19 ARTICULO PRIMERO: Denominación y duración: la compañía se
20 denominará ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO
21 ADMIPAC CIA. LTDA.; y durará 50 años desde la fecha de su
22 inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá reducirse
23 o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
24 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
25 previsto en este estatuto. ARTICULO SEGUNDO.-
26 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~distrito metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en~~
 2 ~~uno o varios lugares dentro o fuera de la república. ARTICULO~~
 3 ~~TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía puede dedicarse a~~
 4 ~~una o varias de las siguientes actividades que constituyen su~~
 5 ~~objeto social: a) podrá dedicarse al asesoramiento empresarial en~~
 6 ~~las áreas administrativo, comercial, contable, tributario, legal,~~
 7 ~~auditoria, comercio exterior y negocios; b) podrá dedicarse a la~~
 8 ~~capacitación privada de empresarios e industrias, servicios~~
 9 ~~especializados en ciencias administrativas, normatividad y~~
 10 ~~negocios; c) actividades relacionadas al soporte administrativo,~~
 11 ~~servicios de contabilidad, impuestos, planificación, auditoría~~
 12 ~~interna y externa; d) actividades de soporte en talento humano; e)~~
 13 ~~podrá dedicarse al soporte legal, servicios de representación legal,~~
 14 ~~administración en todos los campos; actos administrativos y~~
 15 ~~contractuales, además de otras actividades relacionadas a los~~
 16 ~~aspectos societarios, tributarios, seguridad social, laboral,~~
 17 ~~organismos de control y jurisdiccionales; f) podrá dedicarse a la~~
 18 ~~aplicación de normatividad nacional e internacional, normas~~
 19 ~~internacionales de información financiera (niif), diseño e~~
 20 ~~implementación de sistemas de información, manuales~~
 21 ~~administrativos y operativos para empresas; g) actividades~~
 22 ~~relacionadas con el comercio exterior, servicios de soporte en~~
 23 ~~procesos de importación y exportación, logística y otras~~
 24 ~~actividades de negociación internacional; h) podrá dedicarse al~~
 25 ~~diseño, desarrollo, implementación, arrendamiento y venta de~~
 26 ~~sistemas informáticos integrales para la administración de procesos~~
 27 ~~industriales y comerciales software para personas naturales y~~
 28

[Firma manuscrita]
 Dr. HECTOR VALLEJO DELGADO
 Notario

1 ~~empresas; i) comercialización de hardware, piezas, partes y~~
2 ~~equipos de tecnología; j) la prestación de diferentes servicios de~~
3 ~~soporte administrativo-operativo y asesoría integrales a personas~~
4 ~~naturales y empresas, en varias especializaciones administrativas,~~
5 ~~mediante alianzas temporales, por inversión compartida, estrategias~~
6 ~~de mercado; k) establecer franquicias en calidad de~~
7 ~~franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país,~~
8 ~~obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y~~
9 ~~realizando todo trámite pertinente a este fin; l) formar parte~~
10 ~~como socio o accionista de compañías constituidas o por~~
11 ~~constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con~~
12 ~~su objeto social; m) solicitar, registrar, adquirir o poseer en~~
13 ~~cualquier otra forma, usar, distribuir y explotar marcas, diseños,~~
14 ~~patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas~~
15 ~~registradas; n) comercialización, de sus propios proyectos~~
16 ~~como los de terceros relacionados con el objeto social de la~~
17 ~~compañía; ñ) a la Asesoría en productividad, calidad y~~
18 ~~competitividad en empresas nacionales y/o extranjeras; o) Podrá~~
19 ~~para el debido cumplimiento del objeto social, la compañía efectuar~~
20 ~~toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y financieros~~
21 ~~permitidos por las leyes ecuatorianas y todas aquellas gestiones que~~
22 ~~tengan relación directa con lo expresado en el presente artículo;~~
23 ~~p) Participar en licitaciones, celebrar contratos con el gobierno~~
24 ~~nacional o con otros gobiernos internacionales de permisos,~~
25 ~~licitaciones y asociaciones en exploraciones y explotaciones~~
26 ~~comerciales; q) Construcción, comercialización y promoción de~~
27 ~~proyectos y obras de vivienda urbana y rural; pudiendo realizar los~~
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 estudios de Planificación, aprobación de planos y toda gestión
 2 inherente al área de la construcción. ARTICULO CUARTO.- El
 3 capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares americanos
 4 (US\$5.000,00). Del cual esta pagado el cincuenta por ciento (USD.
 5 2500); el mismo que esta dividido en cinco mil participaciones de
 6 un dólar americano cada una. Los aumentos de capital serán
 7 pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que
 8 establezca la junta general al acordar el respectivo aumento, pero
 9 siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y cualquier
 10 reglamento que sobre el particular expida la junta general de socios.
 11 ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:
 12 PARTICIPACIONES: Los certificados de aportación se expedirán
 13 de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. Deberán ir
 14 firmados por el gerente general y el presidente de la compañía. La
 15 compañía llevara un libro de participaciones en el cual se
 16 registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá
 17 firmado por el gerente general y el presidente. ARTICULO
 18 SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los
 19 socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto
 20 lo que determina la ley de compañías en primer término deberán ser
 21 ofrecidas a los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho
 22 preferente dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las
 23 participaciones que tuvieran. ARTICULO SEPTIMO.-
 24 AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital social
 25 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general
 26 de socios. La disminución de capital, no obstante, solo podrá
 27 realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley.
 28

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 ~~ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los socios~~
2 ~~tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital~~
3 ~~que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del~~
4 ~~plazo señalado por la ley de compañías. ARTICULO NOVENO.-~~
5 ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará~~
6 ~~gobernada por la junta general de socios y administrada por el~~
7 ~~presidente y el gerente general. ARTICULO DECIMO.- JUNTA~~
8 ~~GENERAL: La junta general de socios legalmente convocada y~~
9 ~~reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios~~
10 ~~poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios~~
11 ~~sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en~~
12 ~~defensa de la misma. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-~~
13 ~~ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de~~
14 ~~la junta general, además de las establecidas en la ley de compañías,~~
15 ~~las siguientes: a) nombrar y remover a los administradores por~~
16 ~~causas legales; b) fijar la retribución de los funcionarios por ella~~
17 ~~elegidos; c) conocer anualmente el balance general, las cuentas de~~
18 ~~resultados y los informes que deberá presentar el gerente general,~~
19 ~~referentes a los negocios sociales; d) resolver acerca de la~~
20 ~~distribución de los beneficios sociales; e) resolver sobre el~~
21 ~~aumento o disminución del capital social, la constitución de~~
22 ~~reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las~~
23 ~~modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)~~
24 ~~disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales,~~
25 ~~fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) designar y~~
26 ~~autorizar el nombramiento de un apoderado general si es el caso; h)~~
27 ~~cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás~~
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes estatutos
 2 y los reglamentos o resoluciones de la misma junta general.
 3 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las~~
 4 ~~juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las~~
 5 ~~juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres~~
 6 ~~primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y~~
 7 ~~balances que presenten los administradores, para resolver la forma~~
 8 ~~de reparto de las utilidades, para resolver a cerca de la~~
 9 ~~amortización de los aportes sociales y para considerar cualquier~~
 10 ~~otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la~~
 11 ~~convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS~~
 12 ~~EXTRAORDINARIAS: Las juntas extraordinarias se reunirán~~
 13 ~~cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en~~
 14 ~~la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las~~
 15 ~~extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía,~~
 16 ~~salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías.~~
 17 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA: Cada participación~~
 18 ~~de un dólar da derecho a un voto en la junta general. Las~~
 19 ~~resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente,~~
 20 ~~los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría de~~
 21 ~~votos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las~~
 22 ~~juntas generales serán convocadas por el presidente y/o gerente~~
 23 ~~general o por quien los estuviere reemplazando. ARTICULO~~
 24 ~~DECIMO SEXTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS~~
 25 ~~CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por medio de~~
 26 ~~comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones~~
 27 ~~registradas por los socios, con ocho días de anticipación por lo~~
 28

1 menos, indicando la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la
2 reunión. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Podrá convocarse a la
3 junta general a reunión extraordinaria por simple pedido de los
4 socios que representen por lo menos el 10% del capital social, para
5 tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO
6 DECIMO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION: La junta
7 general no podrá considerarse válidamente constituida para
8 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
9 representaren más de la mitad del capital social. La junta general se
10 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
11 sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así
12 se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
13 NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en
14 el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
17 totalidad del capital social y que los asistentes acepten por
18 unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir todos
19 ellos el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGESIMO.-
20 CONCURRENCIA: Los socios podrán concurrir a las reuniones de
21 la junta general ya sea personalmente o por medio de un
22 representante. La representación convencional se conferirá
23 mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía o
24 mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser
25 representantes convencionales los administradores de la compañía y
26 los comisarios a no ser que sea forzosa. ARTICULO VIGESIMO
27 PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las juntas
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social~~
 2 ~~presente, salvo las excepciones previstas en la ley de compañías.~~
 3 ~~ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:~~
 4 ~~Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la~~
 5 ~~compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se~~
 6 ~~acordase, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El~~
 7 ~~acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales~~
 8 ~~llevarán las firmas del presidente y del secretario de la junta. Si la~~
 9 ~~junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los~~
 10 ~~asistentes. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE~~
 11 ~~ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en~~
 12 ~~hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del gerente~~
 13 ~~general en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el~~
 14 ~~efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:~~
 15 ~~La compañía contará con un presidente, que será elegido por la~~
 16 ~~junta general cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.~~
 17 ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL~~
 18 ~~PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a)~~
 19 ~~presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) suscribir~~
 20 ~~conjuntamente con el gerente general los certificados de~~
 21 ~~participaciones emitidos y las actas de las sesiones de junta~~
 22 ~~general; c) convocar conjunta o separadamente con el gerente~~
 23 ~~general a sesiones de junta general; d) intervenir conjuntamente con~~
 24 ~~el gerente general en todos los actos y contratos cuya cuantía~~
 25 ~~exceda del límite fijado por la junta general de socios para la~~
 26 ~~actuación individual de éste; e) suscribir con el gerente general las~~
 27 ~~escrituras de reforma de estatutos, aumento o disminución de~~
 28



1 capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o
2 liquidación de la compañía o de reactivación de la misma; f) tendrá,
3 de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en
4 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
5 general, hasta que la junta general designe uno nuevo; y, g) en
6 general, los que confiere la ley y el estatuto. En caso de ausencia,
7 falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que
8 para tal efecto designe la junta general de socios. ARTICULO
9 VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La compañía
10 tendrá un gerente general que podrá o no ser socio de ella, será
11 designado por una junta general y durará en el cargo dos años, pero
12 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
13 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
14 SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son
15 atribuciones del gerente general: a) representar a la compañía, legal,
16 judicial y extrajudicialmente; b) administrar a la compañía, sus
17 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y
18 sistemas operativos con las más amplias facultades; c) actuar como
19 secretario de la junta general; d) convocar a juntas generales
20 conjunta o separadamente con el presidente; e) suscribir
21 conjuntamente con el presidente los títulos de participaciones y las
22 actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario; f)
23 conferir poderes generales previa autorización de la junta general;
24 g) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
25 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
26 caso previa autorización de la junta general; h) presentar por lo
27 menos una vez al año a la junta general de socios un informe acerca
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de la situación económica de la compañía, acompañado del balance
2 general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
3 comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o
4 contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
5 dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el presidente,
6 previo el consentimiento de la junta general ; j) intervenir
7 conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos cuya
8 cuantía exceda del límite fijado por la junta general, previa
9 autorización de la junta general; k) abrir cuentas corrientes
10 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
11 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de
12 la compañía, previa autorización de la junta general; l) firmar
13 contratos y contratar préstamos previa autorización de la junta
14 general; m) obligar a la compañía sin más limitaciones que las
15 establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo
16 establecido en el Art. 12 de la ley de compañías; n) cumplir y hacer
17 cumplir las resoluciones de la junta general; y, o) en general, tendrá
18 todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía
19 y las demás atribuciones que le confiere la ley y la junta general de
20 socios. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA
21 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la
22 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el gerente
23 general de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con
24 su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
25 la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
26 que establecen las leyes y el estatuto; limitaciones que regirán sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de compañías. En
28

[Handwritten signature]

1 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del gerente
 2 general, el presidente tendrá la representación legal de la compañía,
 3 de manera subsidiaria, hasta que la junta general designe uno
 4 nuevo. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRORROGA DE
 5 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual fueron
 6 elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
 7 cargos hasta que la junta general nombre a los sustitutos, salvo los
 8 casos de destitución, en que el funcionario destituido será
 9 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
 10 designado por la junta. ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO
 11 ECONOMICO: El ejercicio anual de la sociedad se contará del 1 de
 12 enero al 31 de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO
 13 PRIMERO.- DISOLUCION: La disolución de la compañía tendrá
 14 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la junta
 15 general de socios y en los demás casos previstos por la ley.
 16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL: En
 17 todo lo no prescrito en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la
 18 ley de compañías vigente y demás leyes afines. ARTICULO
 19 TRIGÉSIMO TERCERO- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL
 20 CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de cinco mil
 21 dólares americanos del cual esta pagado el cincuenta por ciento
 22 (USD. 2500) el mismo que queda estructurado de la siguiente
 23 forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA	2.500,00	1.250,00	2.500	50%
MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO	2.500,00	1.250,00	2.500	50%
T O T A L E S:	5.000,00	2.500,00	5.000	100%



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los fundadores de la~~
 2 ~~compañía aportan el capital en numerario según consta del~~
 3 ~~certificado bancario del depósito del capital social que se adjunta.~~
 4 ~~ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Los fundadores facultan al~~
 5 ~~doctor Carlos Yáñez Machado para que realice todos los trámites~~
 6 ~~necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente~~
 7 ~~escritura en el registro mercantil y para que convoque a la primera~~
 8 ~~junta general de socios. Usted, señor notario, se servirá añadir las~~
 9 ~~demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este~~
 10 ~~instrumento.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se~~
 11 ~~halla firmada por el DOCTOR CARLOS YÁNEZ con matrícula~~
 12 ~~profesional numero diez mil ciento ocho del Colegio de Abogados~~
 13 ~~de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura publica~~
 14 ~~se observaran todos los preceptos legales que el caso requiera y~~
 15 ~~leída que les fue a la misma se ratifican y para constancia firman~~
 16 ~~conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANDRES CRISTIAN ROJAS LOZA

C.C. 17084713-3



[Handwritten signature]

MARIANA DE JESUS LOZA ARGUELLO

C.C. 170020586-5.



26 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

27 Documentos Habilitantes.-

28

Número Operación **CIC101000004895**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROJAS LOZA ANDRES CRISTIAN	1,250.00
LOZA ARGUELLO MARIANA DE JESUS	1,250.00
Total	2,500.00

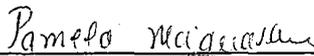
La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**Jueves, Junio 30, 2011**

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CIUDADANÍA 170847413-3
NOMBRE ROJAS LOZA ANDRES CRISTIAN
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-25 NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M Casado
SILVIA SOLANGE MOLINA V



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V4343V4242

NOMBRE DEL PADRE ROJAS MARCELO

NOMBRE DE LA MADRE LOZA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2011-05-21

FECHA DE EXPIRACION 2021-05-21



00047874

[Signature]

[Signature]

[Signature]
C.I. 170847413-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

248-0078
NÚMERO

1708474133
CÉDULA

ROJAS LOZA ANDRES CRISTIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ



Quito, a **1 JUL 2011**
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que intercede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió
[Signature]
MAYOR MARCO DOMÍNGO
SECRETARÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIDADANIA
179920586-5

LOZA ARGUELLO
MARIANA DE JESUS

CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZAZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1945-05-26
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCION: BACHILLERATO **PROFESION/OCCUPACION: CONTADOR** **E2133V3122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOZA ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARGUELLO ENYA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-21

 *Mariana Loza*

Mariana Loza
 C.I. 170020586-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORIGINARIA

319-0057 **1700205865**
NÚMERO **CÉDULA**

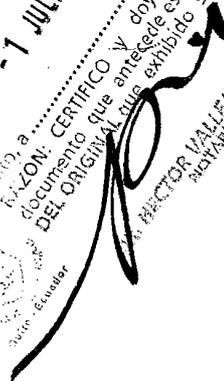
LOZA ARGUELLO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR **ZONA**
PARROQUIA


 DIRECTOR GENERAL

- 1 JUL 2011

Emitido a:
 RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió a: **RECTOR VALEJO DELGADO**


 Rector



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7371940
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JACOME ACOSTA JAQUELINE CONSEPCION
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2011 16:07:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA. - Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIO 35





NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

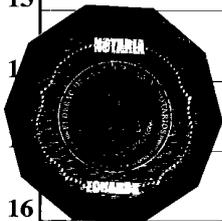
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ASESORIA Y
 3 ADMINISTRACIÓN DEL PACÍFICO ADMIPAC CÍA LTDA,
 4 otorgada ante mí, el primero de julio del dos mil once, de la
 5 Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 11.003069, otorgada por la
 6 Superintendencia de Compañías el doce de julio de dos mil once.
 7 Quito, a doce de julio de dos mil once.



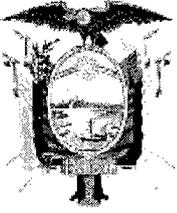
[Handwritten signature]

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de julio de 2.011, bajo el número **2423** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL PACÍFICO ADMIPAC CÍA. LTDA.**", otorgada el uno de julio del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1347**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030881**.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0112

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003069**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **01 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2928 de 11 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

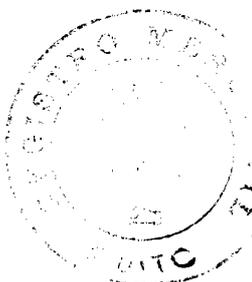
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7371940
Nro. Trámite 1.2011.1833
MVdeA/

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 2723 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1972, publicado en el Registro Oficial 478 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 12 de JULIO 2011 del


Dr. RAUL GATTOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170847413-3

APellidos y Nombres: **ROJAS LOZA ANDRÉS CRISTIAN**
 Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ**
 Fecha de Nacimiento: **1989-10-25**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **Casado**
 Silvia Solange Molina V



INSTRUMENTO BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: **ROJAS MARCELO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **LOZA MARCELO DE JESUS**
 Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-05-24**
 Fecha de Emisión: **2021-08-31**

[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REGULAR 07/07/2021

248-0078
 NÚMERO

1708474133
 CÉDULA

ROJAS LOZA ANDRÉS CRISTIAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA EJ DE LA JUNTA



0016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN



179979588-8

CEDULA DE
CIDADANIA
LOZA ARGUELLO
MARIANA DE JESUS
PROVINCIA DE
RODAS
RODAS
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1945-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

PROFESION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION CONTADOR

E23300122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZA ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO EMMA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-08-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-21

Mariana Loza



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

319-0057
NÚMERO

1700205885
CÉDULA

LOZA ARGUELLO MARIANA DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

EXPRESENTE E DECLARADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 18266

Quito, 12 de julio de 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA Y ADMINISTRACION DEL PACIFICO ADMIPAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL